

Luis y de Juan García; Charco Escondido, de Severo Salinas; Los Llanitos, de Gaspar Zárate; Los Magueyes, de Julio García; Las Piedritas, de Blas García; Presa de García, de los sucesores de Valentín García; La Presa Nueva, de Antonio García; Los Cojos, de Luis García; El Charco de Tío Peña, de los sucesores de Antonio Ríos; La Guadiana, de Urbano Ríos, y la Presa, de Rafael Cantú, en el paraje de la Sepultura; todas esas fincas del territorio de Nuevo León; siendo en consecuencia dicha línea, abiertamente contraria á lo que se trató en la misma acta, sobre compensación de terrenos de uno á otro Estado, y muy principalmente contraria á lo prescrito en las bases de arreglo entre ambos Gobiernos, que tenemos obligación de cumplir en lo referente á que no debe de quedar uno de los dos Estados con las posesiones del otro, sino que han de respetarlas, siempre que tengan las condiciones en las mismas bases señaladas; por lo que es de todo punto necesario que se rectifique el proyecto de la línea á que se hace mérito, en términos de que, subsanados los errores, queden respetadas las posesiones y derechos que Nuevo León tiene y ha tenido siempre á las fincas aludidas, para lo cual se servirá Ud. gestionar cuanto crea del caso, en la forma conciliadora y amistosa que corresponde, con el Sr. Comisionado del Gobierno de Tamaulipas, dando al de mi cargo cuenta del resultado.—La presente nota la inserto para su conocimiento al Sr. Gobernador de la Entidad relacionada.»

Tengo la honra de trascribirlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 2 de Enero de 1896.—*B. Reyes.*  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbrica.—Al Gobernador del Estado de Tamaulipas.—*C. Victoria*.

### Anexo número 66.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1.<sup>a</sup>—Número 2209.—He tenido la honra de recibir el atento oficio de Ud. número 1246 fecha 2 del presente mes, en que se sirve comunicar á este Gobierno el que dirigió en la misma fecha ese de su digno cargo al Sr. Comisionado de límites Lic. Carlos F. Ayala contestando su nota relativa de fecha 27 de Diciembre último, en que dió cuenta de los trabajos que ejecutó en lo relativo á la identificación de los puntos á que se refiere.

Siendo la noticia de las Haciendas y Ranchos que se dice se segregan de Nuevo León con la línea expresada en la acta número 6 de fecha 13 de Agosto de 1892, aprobada desde aquel entonces por ambos Gobiernos, formada y remitida únicamente por el Sr. Comisionado de límites de ese Estado de su merecido cargo, sin haber oído ni consultado en lo más mínimo al Comisionado de límites por Tamaulipas ni á ninguno de los vecinos de C. Mier, sobre lo declarado y dicho por los de los Aldamas respecto á posesiones actuales, este Gobierno se limita por ahora á contestar de enterado la nota que motiva la presente, manifestando además que entrará en el análisis concerniente á los hechos referidos luego que reciba la información que ya manda se levante por el Comisionado de límites de este Estado, de la cual información dependerá el curso que deba darse á ese incidente por parte de este Gobierno.

Tengo la honra de reiterar á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Victoria, Enero 6 de 1896.—*Alejandro Prieto.*  
P. E. O. M.—*Manuel Perales*, Oficial 1.<sup>o</sup>—Rúbricas.—Al Señor Gobernador del Estado de Nuevo León.—Monterrey,

### Anexo número 67.

Comisión de Límites de Nuevo-León.—En la Ciudad de Camargo, á los once días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos el Lic. Carlos Félix Ayala y el Ingeniero Carlos Arana, Comisionados el primero de Nuevo-León y el segundo de Tamaulipas, para fijar de común acuerdo la línea divisoria entre esos dos Estados, y habiendo previamente estudiado los títulos de dicha Ciudad y reconocido sobre el terreno sus confines actuales, que son con poca diferencia los que se demarcaron provisionalmente desde el año de mil ochocientos treinta y siete, por los representantes entonces para ese efecto CC. José María Cantú y Lic. Antonio Canales, y teniendo presente estar ya convenido que en el trayecto de Camargo, la línea divisoria de Nuevo-León y Tamaulipas ha de demarcarse con los datos que ministren los Autos de la General Visita, según consta de la acta levantada en Monterrey, el quince de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, por el finado Sr. Manuel de la Cruz, antecesor del Ingeniero Arana, y por el Lic. Ayala, cuya acta aún no ha sido aprobada, ni podría serlo sin alguna rectificación de importancia, por contener un grave error de pluma, acordaron ratificar en lo general el expresado convenio, subsanando el error referido, y redactarlo para mayor claridad, en los siguientes términos:

PRIMERO. La línea que según los autos de la General Visita se tiró del centro de la Plaza de Camargo, con rumbo al Oriente, en dirección al paraje de Cucharas, medirá seis leguas, terminándose á esa distancia dicha línea. Volviendo después al centro de aquella plaza, se identificará del mismo modo la línea que de allí ha de partir al Sur, con dirección á Río Blanco, según los mencionados autos, dándosele también la distancia de seis leguas. Ultimamente, del repetido centro de la Plaza de Camargo, se levantará una directriz hacia el Sur-Oeste, de seis leguas de extensión, que termine precisamente en la margen derecha del Río de San Juan.

SEGUNDO. En el extremo Oriental de la línea que se dirige á Cucharas, se levantará una perpendicular de seis leguas hacia el Sur, y su extremidad, que designamos con la letra C, se unirá á la extremidad Sur de la línea que vá rumbo á Río Blanco, cuyo punto final, á seis leguas del centro de la Plaza de Camargo, como queda dicho, designamos con la letra B, ligando esta línea con la extremidad de la directriz que terminó con seis leguas, en la margen derecha del Río de San Juan, punto que designamos con la letra A; el alineamiento A B C, así formado, será el límite definitivo entre los Estados de Nuevo-León y Tamaulipas en el trayecto de Camargo.

TERCERO. Conviene aclarar acerca del punto C, que si al fijarse en el terreno, toca al lindero de Reinosá, tal intersección se tendrá por ambos Estados como punto extremo limítrofe, desde el cual proseguirán deslindándose hacia el Sur; pero si el referido punto no alcanza á tocar el lindero de Reinosá, el espacio angular que resulte entonces entre el presente alineamiento y el citado lindero de Reinosá, se tendrá como perteneciente á Nuevo-León, prolongándose en tal caso, el trayecto divisorio de que se trata, del punto C, hacia el Norte, hasta tocar el vértice del ángulo que se forme.

En seguida, levantaron y firmaron ambos Comisionados, por duplicado, la presente acta para constancia de todo, y á fin de elevarla á la aprobación de sus respectivos Gobiernos.—*Carlos F. Ayala.*—*Carlos Arana.*—Rúbricas.

## Anexo número 68.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Hoy digo al Sr. Lic. Carlos F. Ayala, Comisionado de Límites de este Estado, lo que sigue:

«Enterado el Gobierno de mi cargo de las proposiciones de convenio que contiene el acta levantada el 11 del actual por Ud. y el Sr. Ingeniero Carlos Arana, Comisionado de Límites del Estado de Tamaulipas, cuyo documento acompaña Ud. á su atento oficio de ayer, tengo la honra de manifestarle: que para resolver sobre el particular, estoy en espera de la contestación definitiva del Sr. Gobernador de aquel Estado, respecto á las observaciones que acerca de la línea referente á los Municipios de Guerrero y Mier, se le hicieron en comunicación de 2 del mismo mes en curso, á fin de que terminado ese punto, se continúe tratando de la delimitación de Camargo á que hace Ud. referencia en su citada nota.»

Tengo la honra de transcribirlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 16 de Enero de 1896.—*B. Reyes.*  
—*Ramón G. Chavarrí*, Secretario.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Tamaulipas.—C, Victoria.

## Anexo número 69.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 2326.—En oficio fecha 10 del presente mes, dice á este Gobierno el Sr. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación lo que sigue:

«Por el atento oficio de Ud. fecha 28 del próximo pasado, quedo impuesto de que por fallecimiento del Sr. Lic. Don Manuel Romero Rubio, quedó sin representación el Estado cuyo Gobierno es al digno cargo de Ud., en la Comisión de Arbitraje para determinar los límites con el de Nuevo-León, y que para subsanar dicha falta se ha servido nombrarme árbitro en sustitución de aquel finado funcionario.—En debida contestación me es satisfactorio manifestar á Ud. que con la mejor voluntad acepto el referido encargo y quedo en espera de las instrucciones que sobre el particular tenga que comunicarme.—Sírvese Ud. aceptar mi atenta consideración y aprecio.»

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.—Victoria, Enero 16 de 1896.—*Alejandro Prieto.*—P. E. O. M.—*Manuel Perales*, Oficial 1º.—Rúbricas.—Al Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

## Anexo número 70.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 140.—Quedo impuesto de la atenta nota de Ud. número 2,326, de 16 del corriente, en que se sirve insertar la que con fecha 10 del mismo mes le dirigió el Sr. General Manuel González Cosío, Secretario de Gobernación, aceptando el nombramiento que de Árbitro por parte del Gobierno de su digno mando, en la

cuestión de límites entre ese y este Estado, se sirvió Ud. conferirle en sustitución del Sr. Manuel Romero Rubio.

Reitero á Ud. las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 19 de Marzo de 1896.—*B. Reyes.*  
—*Ramón G. Chavarrí*, Secretario.—Rúbrica.—Al Sr. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.—C. Victoria.

## Anexo número 71.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 1481.—El Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas, me dice con fecha 16 del actual en comunicación número 2326, lo siguiente:

«En oficio fecha 10 del presente mes, dice á este Gobierno el Señor General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, lo que sigue: «Por el atento oficio de Ud. fecha 28 del próximo pasado, quedo impuesto de que por fallecimiento del Señor Lic. D. Manuel Romero Rubio, quedó sin representación el Estado cuyo Gobierno es al digno cargo de Ud., en la Comisión de Arbitraje para determinar los límites con el de Nuevo León, y que para subsanar dicha falta se ha servido nombrarme árbitro en sustitución de aquel finado Funcionario. En debida contestación me es satisfactorio manifestar á Ud. que con la mejor voluntad acepto el referido encargo y quedo en espera de las instrucciones que sobre el particular tenga que comunicarme. Sírvese Ud. aceptar mi atenta consideración y aprecio.» Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento, protestándole las seguridades de mi distinguida consideración.»

Hónrome en transcribirlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Enero de 1896.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chavarrí*, Secretario.—Rúbrica.—Al Señor Secretario de Justicia Lic. D. Joaquín Baranda, Árbitro de Nuevo León en el asunto de límites con Tamaulipas.—México.

## Anexo número 72.

Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—Sección 1ª.—Número 2356.—Se ha impuesto este Gobierno del contenido de la nota de fecha 16 del corriente mes en que, por disposición del de su digno cargo se transcribe el que en la misma fecha se contesta al Comisionado por ese Estado, Señor Lic. Carlos F. Ayala, acerca de las proposiciones del convenio contenido en el acta levantada el 11 del actual entre ese Señor Comisionado y el de este Estado Señor Ingeniero Carlos Arana.

Según se expresa ese Gobierno en la nota trascrita al de este Estado, espera la contestación definitiva respecto á las observaciones que á propósito de la línea referente á los Municipios de Guerrero y Mier se han hecho con anterioridad para resolver después se continúe tratando en lo que se refiere al pueblo de Camargo.

De conformidad con lo que ese Gobierno expresa en su citada nota, de nuevo se recomienda al Comisionado por este Estado, active la información